

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO-LEY DE XX DE XX, DEL CONSELL, DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Existe una imperiosa necesidad de agilizar el funcionamiento de las Administraciones Públicas para impulsar el crecimiento económico y la mejora en la prestación del servicio público a la ciudadanía. La demanda social y empresarial de simplificar y agilizar la Administración es compartida por sus propios gestores, quienes también padecen sus deficiencias regulatorias y organizativas y son conscientes de que existen aspectos que deben modificarse para que la Administración pueda servir con objetividad los intereses generales y pueda actuar de acuerdo con el principio de eficacia, tal y como dispone el artículo 103 de la Constitución Española.

A ello se añade, la trayectoria inflacionista que se viene observando, derivada, entre otros factores, de la subida del precio del petróleo en los mercados internacionales, debido al fuerte impulso de la demanda a nivel mundial después de la notable caída de la actividad y el comercio en 2020, y de los máximos históricos alcanzados por el precio de la electricidad en España, agravado por los conflictos bélicos entre Rusia y Ucrania, así como en Oriente Medio. Unas tensiones inflacionistas que podían llevar a lastrar la recuperación del consumo de los hogares y de la economía en general, elementos todos ellos que justifican la necesidad de profundizar de manera urgente en las reformas administrativas necesarias, en materia de simplificación de trámites y mejora de la regulación económica en la Comunitat Valenciana.

Por ello, se hace indispensable aprobar una ley en materia de simplificación administrativa que dé respuesta a la demanda social y de la propia administración en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Esta ley, como instrumento clave para agilizar la administración de la Generalitat, su sector público instrumental, así como los entes de la Administración Local y su sector



público, se fundamenta en el conjunto de vertientes en que se basa la simplificación administrativa: la regulatoria, la organizativa, la procedimental y la tecnológica; asimismo, se dirige hacia tres ámbitos: las empresas, la ciudadanía en general y la propia organización pública.

Desde un enfoque económico, el beneficio de la mejora regulatoria para el conjunto de la ciudadanía y las empresas es claro. Está ampliamente contrastado que las barreras y obstáculos innecesarios y desproporcionados, los marcos normativos complejos, la existencia de duplicidades y la fragmentación del mercado tienen un impacto negativo directo sobre la productividad y el crecimiento. Por ello, es esencial disponer de mercados flexibles, competitivos y bien regulados para facilitar la adaptación del tejido productivo a los nuevos hábitos y necesidades sociales, propiciar el correcto funcionamiento de las actividades económicas, atraer la inversión, impulsar el crecimiento y desarrollo económico, la creación de empleo, y con ello, el bienestar general y la prosperidad de los ciudadanos.

Resulta evidente que la situación actual económica debe considerarse como una coyuntura económica problemática a la que el presente decreto-ley pretende subvenir mediante un conjunto de medidas necesarias e imprescindibles para atender a los intereses generales afectados.

Para llevar a cabo la simplificación y la transformación digital con la coherencia que exige este paradigma es necesario aprobar el decreto-ley referenciado, mediante el cual se regularán medidas de simplificación y racionalización administrativa en materia de Cultura y Deporte, Servicios Sociales, Igualdad y vivienda, Hacienda, Economía y Administración Pública, Sanidad, Educación, Universidades y Empleo, Agricultura, Ganadería y Pesca, Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, Innovación, Industria, Comercio y Turismo, Administración Local, Transparencia y Participación, Representación UE y CCAA.



En consecuencia, concurren en este caso las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que, de acuerdo con el artículo 44.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, facultan el Consell a adoptar disposiciones legislativas provisionales mediante decretos leyes, sometidos en todo caso a debate y votación en las Cortes Valencianas.

En cuanto al principio de transparencia, vista la urgencia para la aprobación de esta norma, se exceptúan los trámites de consulta pública y de audiencia e información públicas, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, y artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, atendiendo a graves razones de interés público.

De conformidad con el artículo 18, los artículos 31 y 33.2 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, de acuerdo con las competencias asignadas en el artículo 2 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, y el Decreto 10/2024, de 12 de abril, del president de la Generalitat, por el que se determina el nivel administrativo de la Presidencia de la Generalitat, así como lo dispuesto en el artículo 39.1 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, esta Dirección General,

PROPONE:

Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto-Ley del Consell, de Simplificación Administrativa de la Generalitat Valenciana.